

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
POLICIA NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 028-2023-OCS-ISUPOL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado” (...);

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La Educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales ni corporativos, a más que garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...). La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior, inclusive”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 343 define que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, norma suprema en su Art. 352 establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos y tecnológicos debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particularidades, no tendrán fines de lucro.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 14 manifiesta que son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicamente,

tanto públicos como particulares evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (...).

Que, el Art. 47 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior de los institutos y conservatorios superiores, las siguientes: (...) e) Ejercer las demás responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley, su Estatuto y demás normativa correspondiente” (...).

Que, el Art. 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, establece: “El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional”.

Que, el Art. 69 del Reglamento de Régimen Académico, manifiesta: “Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia”.

Que, el Art 21 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional establece las atribuciones y deberes del órgano colegiado superior; entre estas específicamente el literal n) Aprobar y/o reformar los reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto.

Que, el Modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos expedido en mayo del 2021 establece un indicador de acompañamiento pedagógico y aplicación de estímulos positivos a estudiantes.

Que, el indicador 4.1.8 del ibídem acerca del acompañamiento pedagógico a estudiantes establece que, el instituto diseña y aplica un proceso de acompañamiento a los estudiantes desde la admisión, hasta la culminación de los estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a su motivación, permanencia, y formación integral.

Que, mediante **SESIÓN ORDINARIA**, del día viernes 10 de noviembre del 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior la **NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, que regula el proceso de acompañamiento pedagógico en las instalaciones y carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

Que, mediante el **ACTA No. 023-2023-OCS-ISUPOL**, del día viernes 10 de noviembre del 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR** por unanimidad la **NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

RESUELVE:

EXPEDIR: LA NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 1.- OBJETO. - El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional por medio de esta normativa elaborará, diseñará y aplicará procesos de acompañamiento a los estudiantes, desde la admisión hasta la culminación de sus estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir la permanencia, y formación integral de sus estudiantes.

Art. 2.- ÁMBITO. - La presente normativa regula el proceso de acompañamiento pedagógico en las instalaciones y carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

Art. 3.- OBJETIVOS. - El acompañamiento pedagógico se realizará con base en los siguientes objetivos:

- a. Generar procedimientos para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- b. Eliminar obstáculos durante la formación profesional de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- c. Impulsar la permanencia de los estudiantes con su formación profesional en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- d. Promover alternativas de solución a conflictos y la sana convivencia durante la formación profesional de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
- e. Adecuada culminación de la formación profesional de los estudiantes.

Art. 4.- DEPENDENCIA RESPONSABLE. – El Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, es el principal responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos en este reglamento, con el apoyo de cada una de las coordinaciones de carrera, docentes y demás dependencias institucionales que coadyuven al proceso.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA HACER EFECTIVO EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 5.- POLÍTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. – El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional establece las siguientes políticas de orden pedagógico.

- a. Promover acciones de integración de los discentes.
- b. Orientar y apoyar en los procesos de aprendizaje.
- c. Otorgar atención psicopedagógica a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas.
- d. Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes a partir de la aplicación de los saberes de la UNESCO.
- e. Elaborar directrices de acompañamiento frente a estudiantes con bajo rendimiento académico e inasistencia.
- f. Evitar la deserción estudiantil, disminuyendo el porcentaje del mismo y permitir que el estudiante continúe el desarrollo de su aprendizaje de manera constante.

Art. 6.- Protocolos de Acompañamiento Pedagógico. - El presente Reglamento establece los protocolos de Acompañamiento Pedagógico, que serán implementados en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional:

- a. Protocolo de integración de los Estudiantes a la Vida Estudiantil.
- b. Protocolo de Orientación y Apoyo a los estudiantes del ISUPOL en proceso de enseñanza – aprendizaje.
- c. Protocolo de Atención Psicopedagógica para los estudiantes del ISUPOL.
- d. Protocolo de acompañamiento pedagógico a estudiantes del ISUPOL con bajo rendimiento académico e inasistencia.

Art. 7. Protocolo de integración de los estudiantes a la vida estudiantil

- a. Los estudiantes que ingresen al primer Periodo Académico Ordinario PAO, de alguna de las Carreras ofertadas por esta IES recibirán una Inducción, dada por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- b. Los estudiantes que ingresen al primer PAO de las Carreras, recibirán la socialización

de las normativas, reglamentos, políticas y procesos Institucionales, dada por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

- c. Los estudiantes recibirán capacitaciones en temas relacionados con la sana convivencia y la solución de conflictos dentro de su vida estudiantil.
- d. Los estudiantes tendrán acceso al apoyo y acompañamiento emocional y psicopedagógico a través del Departamento de Bienestar Estudiantil., cuando lo requieran y necesiten.

Art. 8. Protocolo de Orientación y Apoyo a los estudiantes del ISUPOL en proceso de enseñanza - aprendizaje. - Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, establece el siguiente proceso para la Orientación y Apoyo a los estudiantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje:

- a. Los postulantes deberán llenar la ficha de admisión direccionada a la identificación del perfil socioeconómico, historial académico, intereses vocacionales, conocimientos previos y análisis del estado emocional con el objetivo de visibilizar situaciones que ejerzan algún tipo vulnerabilidad y que limiten su adecuado desarrollo dentro de la Institución.
- b. Los docentes notificarán a la Coordinación de Carrera, sobre los estudiantes de bajo rendimiento académico, inasistencia recurrente o conflictos de índole personal que afecte al ambiente institucional. A fin de que la Coordinación notifique al Departamento de Bienestar Estudiantil para que se realice el tratamiento adecuado según el caso.
- c. A través de entrevistas realizadas a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, se ejecutarán programas de prevención de diversos temas que contemplen gran relevancia social, con la finalidad de salvaguardar el bienestar biopsicosocial.
- d. El Departamento de Bienestar Estudiantil contará con un sistema de atención primaria, enfocada a brindar contención psicológica y el desarrollo de estrategias de afrontamiento a los estudiantes que lo requieran y acudan a dicho Departamento.

Art. 9. Protocolo de Atención Psicopedagógica para los estudiantes del ISUPOL

- a. El Departamento de Bienestar Estudiantil realizará la evaluación psicopedagógica.
- b. El docente deberá reportar al Departamento de Bienestar Estudiantil los estudiantes que han sido identificados con problemas de aprendizaje.
- c. El Departamento de Bienestar Estudiantil elaborará y emitirá el informe de apoyo psicopedagógico a la Coordinación de la Carrera y a los Docentes a cargo de las asignaturas.

Art. 10. Protocolo para promover el desarrollo integral de los estudiantes del ISUPOL

- a. Ejecutar actividades que promuevan la formación en valores y el desarrollo de habilidades blandas en los estudiantes del ISTUL.
- b. Fomentar actividades físicas y recreativas a través del desarrollo de actividades prácticas y sociales, donde los estudiantes participan activamente y de forma integral.

Art. 11. Protocolo de acompañamiento pedagógico a estudiantes del ISUPOL con bajo rendimiento académico e inasistencia

- a. El docente entregará una lista de estudiantes con bajo rendimiento académico o que posean inasistencia reiterada a la Institución.
- b. La lista será remitida al Departamento de Bienestar Estudiantil para su seguimiento.
- c. El encargado del Departamento de Bienestar Estudiantil, realizará una anamnesis; evaluando las causas del bajo rendimiento académico o inasistencia del estudiante.
- d. El Departamento de Bienestar Estudiantil, realizará el seguimiento del estudiante para la atención psicológica primaria.
- c. El Departamento de Bienestar Estudiantil, mantendrá la confidencialidad de lo informado en la anamnesis; según el caso.
- d. Dicho informe será socializado a los coordinadores de Carrera de la Institución y al docente que manifestó lo sucedido, en el punto A.

- e. El Departamento de Bienestar Estudiantil en conjunto con la Coordinación de Carrera de la Institución, buscarán guías y mecanismos desde lo ético y moral para apoyar al estudiante en el plano académico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los casos que no se encuentren contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior como última instancia, esto en base a la autonomía responsable del Instituto.

SEGUNDA.- El Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto deberá llevar un registro en el cual se evidencie el acompañamiento pedagógico y aplicación de estímulos positivos y socializará la presente normativa a los estudiantes y docentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente **NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

SEGUNDA.- La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC's, subirá a la plataforma web del ISUPOL, la **NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de noviembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.
Teniente Coronel de Policía de E.M.
PRESIDENTE DEL O.C.S.

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon
Sargento Segundo de Policía
SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.